





## RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MARCA NISSAN"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual у,

## **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales 1) del Estado: Servir a la comunidad, prometer/a prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
- Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MARCA NISSAN"

5) Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.
- Que de conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizarla provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y/a atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".
- Que, en cumplimiento de los fines misionales, y con el fin de garantizar la presencia de la Entidad en cabeza de sus servidores en las diferentes regiones y sub regiones del departamento, se requiere contar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor, para que estos puedan prestar un servicio con seguridad y eficiencia.
- Que, en tal sentido, se requiere adelantar un proceso para realizar las reparaciones correctivas y mantenimientos preventivos necesarios de los vehículos marca NISSAN del parque automotor, usando repuestos o partes de originales, de calidad, garantizando el óptimo funcionamiento de los automotores, el cual es necesario para salvaguardar la seguridad de los funcionarios en cada desplazamiento.
- Mediante documento expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de junio de 2024. que refrenda documento expedido el 11 de agosto de 2023 el cual indica que según registro inscrito en el libro XII bajo el número 015477 de 11 de agosto de 1998, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, se certifica que la DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., con NIT 860.001.307-0 representante exclusivo para comercializar en todo el territorio colombiano los productos de NISSAN MOTOR CO. LTD., TOKIO, JAPON, certificó que TALLERES AUTORIZADOS S.A. identificada con NIT 860.519.235-3 es el único taller autorizado en Colombia para prestar el servicio técnico de mantenimiento y reparación a los equipos de dicha marca, así como también el suministro de los repuestos genuinos, y expresa la no autorización de cesión parcial o totalmente la prestación del servicio exclusivo.
- 10) Que, el objeto del contrato consiste en "Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad del Departamento de Antioquia marca NISSAN" por valor de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MARCA NISSAN"

(\$63.675.809) IVA incluido del 19%, por un plazo de dos (02) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

11) Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700014118	2120202008/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D	26/08/2024	\$100.000.000

- Que mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 2021, aclarado mediante Decreto Departamental No. 2023070002606 de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1°, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
- 13) Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con TALLERES AUTORIZADOS S.A., identificado con NIT. 860.519.235-3, por ser el único taller autorizado en Colombia para prestar el servicio técnico de mantenimiento y reparación a los equipos de la marca NISSAN.
- 14) Que la contratación fue discutida y aprobada mediante Comité Interno de Contratación No. 066 del 5 de septiembre de 2024, y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación No. 082 realizado el 13 de septiembre de 2024.
- 15) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.
- 16) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y TALLERES AUTORIZADOS S.A, identificado con NIT.

\_\_\_\_

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MARCA NISSAN"

860.519.235-3, por ser el proveedor exclusivo para comercializar en todo el territorio colombiano de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2,2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

**PARAGRAFO 1.** En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración del Contrato con TALLERES AUTORIZADOS S.A, identificado con NIT. 860.519.235-3, cuyo objeto es "Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad del Departamento de Antioquia marca NISSAN" por valor de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$63.675.809) IVA incluido del 19% por un plazo de dos (02) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

**ARTICULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ NERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

Proyectó Maria Camila Yepes Cano
Profesional Contratista – Rol Jurídico

Revisó y
Aprobó Director de Abastecimiento

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a/as normas / disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.